# Retención IVA. Alícuota de retención.




**¿Hay algún motivo por el cual a un proveedor le retengan el 80% de iva? ¿o sólo es porque a quien le factura es agente de retención?**

En respuesta a su consulta le informamos lo siguiente:

Es de aplicación la Resolución General N° 2854 (régimen general de retención de iva).

El importe de la retención a practicar se determinará aplicando sobre el impuesto al valor agregado discriminado en la factura o documento equivalente el 80% (artículo 8).

Dicha alícuota será sustituida por el 100% ?aplicable sobre el importe del impuesto al valor agregado a que se refiere dicho artículo?, cuando se trate de operaciones realizadas por los sujetos obligados a consultar el ?Archivo de Información sobre Proveedores?, y:

a) Se verifique respecto de los proveedores, alguna de las situaciones descriptas en los puntos 2. ó 4. del inciso e) del Anexo IV de la RG N° 2854, o

b) el importe de la factura o documento equivalente sea menor o igual a $ 24.000 y el sujeto obligado a efectuar la retención realice o prevea realizar operaciones de exportación que den lugar a la acreditación, devolución o transferencia del impuesto facturado, según lo establecido, por la Resolución General Nº 616 o en su caso, por la Resolución General Nº 2.000 y sus respectivas modificatorias y complementarias.

Los sujetos obligados a actuar como agentes de retención de iva por la citada norma están excluidos de sufrir retenciones de iva.